



Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato
Departamento de Aseo

OSORNO, 10 FEB 2015

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION DE FECHA 02 ENERO 2015 I.MUNICIPALIDAD DE OSORNO Y EMPRESA ADMINISTRADORA CENTRO COMERCIAL ALTO LAS CONDES PARA INGRESO AL VERTEDERO MUNICIPAL DE CURACO

DECRETO N° 1148 /

VISTOS:

El Convenio de Colaboración, suscrito entre la Municipalidad de Osorno y **Empresa Administradora Centro Comercial Alto Las Condes**, para la recepción de residuos sólidos domiciliarios generados por la **Empresa Administradora Centro Comercial Alto Las Condes**, en el Vertedero Curaco.

El Decreto Exento N°01 del 02.01.2015 que designan subrogancias por el año 2015; y

Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades del año 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

APRUÉBASE el Convenio suscrito entre la I. Municipalidad de Osorno y **Empresa Administradora Centro Comercial Alto Las Condes**, para el ingreso de residuos sólidos domiciliarios generados por la **Empresa Administradora Centro Comercial Alto Las Condes**, en el Vertedero Municipal de Curaco, desde el 01 de Enero del 2015, hasta el 31 de Diciembre del 2015.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ROSA OYARZUN OLIVA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

KBH/ROO/JCCP/CMS/RAC/jdcaa.



KARLA BENAVIDES HENRIQUEZ
ALCALDESA (S) DE OSORNO

DISTRIBUCIÓN:

Interesado
Secretaría Municipal
D.A.M.
D.A.F.
CONTROL
DIRMAAO

Depto. Rentas y Patentes
Depto. Tesorería Municipal
Depto. Aseo
I.T.S. Empresa
Contratista Vertedero



IDDOC 467253 /



Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato
Departamento Aseo

CONVENIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO –EMPRESA ADMINISTRADORA CENTRO COMERCIAL ALTO LAS CONDES

En Osorno, a **02 ENE 2015**, entre la Ilustre Municipalidad de Osorno, representada por su **Alcalde SR. JAIME BERTIN VALENZUELA, CONTADOR**, Cédula de Identidad N° **6.304.905-0**, con domicilio en calle Mackenna N° 851 de esta ciudad y **EMPRESA ADMINISTRADORA CENTRO COMERCIAL ALTO LAS CONDES.**, RUT N° **78.408.990-8** representada legalmente por don **ROBERTO PETERSEN TINKLER**, Cedula de Identidad N° **8.538.254-3**, con domicilio en **PLAZUELA YUNGAY N° 609 4° PISO ADMINISTRACION**, ambos con domicilio en la comuna de Osorno, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Osorno, tiene como función privativa la promoción del Desarrollo Comunitario, para lo cual deberá ejecutar medidas tendientes a materializar acciones relacionadas a la protección del medio ambiente.

SEGUNDO: Para el cumplimiento de las funciones relativas a la protección del medio ambiente, y medidas de protección de la salud pública, así como para el cumplimiento de la función de aseo y ornato de la comuna, la Municipalidad de Osorno mantiene en operaciones el Vertedero Curaco, destinado a recibir los residuos sólidos domiciliarios de la comuna.

TERCERO: La Municipalidad de Osorno, en su Ordenanza local de Derechos, y con el fin de evitar la proliferación de microbasurales al interior de la comuna, ha establecido derechos municipales por el ingreso esporádico de vehículos particulares al Vertedero que ingresen residuos sólidos domiciliarios.

Por lo señalado, la Municipalidad, discrecionalmente, puede aceptar el ingreso habitual de residuos sólidos domiciliarios y/o comerciales, debiendo en tal caso convenir con los particulares los términos en que ello se producirá.

CUARTO: Por el presente instrumento, la Municipalidad de Osorno y la **EMPRESA ADMINISTRADORA CENTRO COMERCIAL ALTO LAS CONDES**, vienen en celebrar el presente convenio de colaboración para la recepción, en el Vertedero Curaco, de los residuos sólidos (asimilables a domiciliarios) generados por la Empresa (sólo de la Comuna de Osorno).

El ingreso de los residuos sólidos por parte de la **EMPRESA ADMINISTRADORA CENTRO COMERCIAL ALTO LAS CONDES** deberá efectuarse cumpliendo con las normas de funcionamiento interno del Vertedero Curaco.

Se deja establecido que el ingreso de cualquier otro tipo de residuo, implicará el término inmediato del presente convenio.

De igual modo, estará sujeto a las instrucciones que le imparta el Departamento de **ASEO** de la Municipalidad de **OSORNO**, respecto de la operación del sistema. Además, el Contratista del recinto municipal, estará facultado para controlar y verificar permanentemente el tipo de residuo que esta disponiendo su Empresa, el que debe ser siempre, residuo domiciliario o asimilable a domiciliario.

QUINTO: El período de autorización abarcará desde la firma del presente instrumento y expirará el **31 de diciembre del 2015**.

005

SÉXTO: Por el ingreso de los residuos sólidos domiciliarios, la **EMPRESA ADMINISTRADORA CENTRO COMERCIAL ALTO LAS CONDES**, pagará al Municipio la cantidad de **3 U.T.M (Tres Unidad Tributaria Mensual)**, por cada vehículo que ingrese al Vertedero, independiente de su volumen y peso. Independiente de su volumen y peso.

SEPTIMO: El pago se efectuará, anticipadamente, a través de la compra de ticket de ingreso al Vertedero. Los ticket de ingreso se deberán adquirir en el Departamento Tesorería Municipal previa Orden de Giro emitida por el Departamento de **ASEO**, de esta Corporación; los derechos municipales serán girados por el Departamento de Rentas Municipales, debiendo cancelarse en Tesorería Municipal.



Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato
Departamento Aseo

OCTAVO: El permiso que se concede a la **EMPRESA ADMINISTRADORA CENTRO COMERCIAL ALTO LAS CONDES** es de carácter personal y, consecuentemente se constituye como intransferible, quedando prohibida su transferencia o cesión a terceros, a cualquier título.

NOVENO: Cualquier incumplimiento de las obligaciones por parte de la **EMPRESA ADMINISTRADORA CENTRO COMERCIAL ALTO LAS CONDES** conducirá a la terminación inmediata del presente convenio de colaboración.

DÉCIMO: Se deja constancia que el presente permiso se otorga en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 36 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y por lo mismo esta autorización es esencialmente precaria y puede ser modificada o dejada sin efecto sin derecho a indemnización por parte del Municipio, para lo cual solo bastará un Decreto Alcaldicio que así lo disponga.

DÉCIMO PRIMERO: Cualquier daño que se ocasione o pueda ocasionarse a terceras personas por causa directa o indirecta de la actividad autorizada será de exclusiva responsabilidad de la empresa responsable

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de don **JAIME BERTIN VALENZUELA, RUT. 6.304.905-0** para comparecer como **Alcalde de la Municipalidad de Osorno**, consta en el Acta de Concejo de Sesión Constitutiva de fecha **06.12.2012**.

DÉCIMO TERCERO: El presente convenio se firma en once ejemplares, quedando uno en poder del interesado.

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Osorno.

PARA CONSTANCIA FIRMAN



ROBERTO PETERSEN TINKLER
REPRESENTANTE DE EMPRESA



JAIME BERTIN VALENZUELA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO

JBV/HVG/FSP/NNC/jdcaa

DISTRIBUCION:

- Interesado
- Alcaldía
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato
- Departamento de Contabilidad
- Departamento de Rentas y Patentes
- Departamento Tesorería Municipal
- Departamento Aseo
- ITS Vertedero
- Contratista Vertedero

IDOCC: 467253

